

INFORME DE AUDITORÍA DA-19-24

9 de mayo de 2019

Departamento de Salud

Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica

(Unidad 2153 - Auditoría 14288)

Período auditado: 1 de junio de 2017 al 31 de octubre de 2018

CONTENIDO

| | Página |
|--|---------------|
| OBJETIVOS DE AUDITORÍA | 2 |
| CONTENIDO DEL INFORME..... | 3 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA..... | 3 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA | 4 |
| COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA..... | 6 |
| CONTROL INTERNO..... | 6 |
| OPINIÓN Y HALLAZGOS..... | 7 |
| 1 - Deficiencias en los procesos de investigación de las quejas por conducta no profesional e impericia médica presentadas a la Junta..... | 7 |
| 2 - Ausencia de un administrador de documentos..... | 10 |
| RECOMENDACIONES..... | 12 |
| APROBACIÓN | 13 |
| ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 14 |
| ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 15 |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

9 de mayo de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ que realizamos de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (Junta), adscrita al Departamento de Salud. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*. Además, conforme a la *Ley 139-2008, Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica*, según enmendada, la cual establece que la Junta estará sujeta a una auditoría anual por parte de la Oficina del Contralor.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivos específicos

1. Evaluar el proceso de otorgamiento y recertificación de licencias permanentes para determinar si los mismos se llevaron a cabo de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.
2. Verificar si las investigaciones de las quejas formales presentadas ante la Junta fueron efectuadas conforme a lo establecido en la ley y la reglamentación aplicables.
3. Determinar si las acciones disciplinarias tomadas por la Junta, relacionadas con casos de negligencia o impericia profesional (*malpractice*) y de conducta no profesional de un médico, cirujano u osteópata², fueron notificadas a las entidades estatales y federales

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos en específico. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período establecido.

² La osteopatía es una forma de práctica médica completa, basada en el principio según el cual la salud depende del mantenimiento de relaciones adecuadas entre las diferentes partes del cuerpo.

requeridas. Además, determinar si para estos casos se establecieron las restricciones correspondientes en el Sistema Mecanizado de Registro de Profesionales de la Salud (Sistema Mecanizado de Registro) para evitar que estos médicos recertifiquen sus licencias u obtengan otros servicios de la Junta.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de las operaciones indicadas en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de junio de 2017 al 31 de octubre de 2018. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos en el Sistema Mecanizado de Registro de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (Oficina de Reglamentación), utilizado por la Junta y que contiene, entre otros, un registro de todas las recertificaciones y verificaciones de licencias (*goodstandings*) expedidas y registradas por la

Junta. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y, revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los propósitos de este *Informe*.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Junta fue creada por disposición de la *Ley 139-2008* y es parte de la Oficina de Reglamentación³. El propósito de la Junta es regir la admisión de la práctica de la medicina y establecer un organismo regulador con el objetivo de ofrecer garantías al pueblo de Puerto Rico relacionadas con la profesión médica.

La Junta tiene a su cargo la autorización, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del ejercicio de la profesión de médicos y osteópatas, y el ejercicio de la acupuntura a los médicos legalmente admitidos a ejercer la profesión en Puerto Rico. Además, tiene la facultad para denegar, suspender, cancelar o revocar cualquier licencia y para establecer un período de prueba, según se establece en la ley.

La Junta debe aprobar las reglas y los reglamentos internos que estime convenientes para el buen funcionamiento de dicho organismo, conforme a la *Ley 38-2017*. Tales reglas y reglamentos, una vez aprobados y publicados por la Junta, tienen fuerza de ley.

Para reglamentar la admisión y la práctica de la medicina en Puerto Rico, la Junta cuenta con el *Reglamento 8861, Reglamento General de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico (Reglamento General)*, aprobado el 30 de noviembre de 2016 por el presidente de la Junta y la secretaria de Salud.

³ Creada ante la responsabilidad que la *Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico*, delega al secretario de Salud para la administración de las funciones de las juntas examinadoras. Provee los servicios administrativos necesarios a las 30 juntas examinadoras de profesionales de la salud. Es responsable de verificar que las personas que practican una profesión de salud en Puerto Rico estén autorizadas y ejerzan la profesión de acuerdo con los parámetros y la política pública establecida.

La Junta está compuesta por 7 miembros que son nombrados por el Gobernador con el consentimiento del Senado de Puerto Rico, según se indica: 3 miembros por 5 años y 4 miembros por 4 años. Los candidatos pueden ser recomendados por el Comité de Nominaciones que preside el secretario de Salud o por prerrogativa del Gobernador. Los miembros de la Junta deben ser mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes permanentes de Puerto Rico. Además, deben poseer un doctorado en medicina y una licencia regular expedida por la Junta para ejercer su profesión en Puerto Rico.

El presidente es designado por el Gobernador de entre los miembros de la Junta. El presidente recomienda al candidato para el puesto de director ejecutivo para la aprobación del secretario de Salud.

El director ejecutivo responde directamente al presidente y sirve de apoyo a la Junta. Este supervisa al personal que maneja las transacciones de Recursos Humanos, Finanzas, Presupuesto y Servicios Generales. Además, es responsable de la seguridad de los expedientes de los médicos y garantiza la confidencialidad en el manejo de los mismos; de custodiar y proteger todos los documentos oficiales; y de la facturación y el cobro de los servicios brindados. Este debe rendir un informe anual a la Junta y al secretario de Salud sobre las labores realizadas.

El Departamento de Salud supervisa y audita los aspectos relacionados con las finanzas, los recursos humanos y los sistemas de información. La Junta establece las prioridades para cada año presupuestario.

Los ingresos de la Junta provienen principalmente del cobro por exámenes de reválida, emisión y recertificación de licencias, *goodstandings* y multas. Durante el año fiscal 2017-18, la Junta contó con ingresos por \$2,073,259 y tuvo gastos por \$1,482,350 para un saldo de \$590,909.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros y funcionarios principales de la Junta que actuaron durante el período auditado.

La Junta cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <https://orcps.salud.gov.pr>. Esta página provee información sobre los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al secretario de Salud, Dr. Rafael Rodríguez Mercado; y al presidente de la Junta, Dr. Freddie H. Román Avilés; por cartas del 20 de marzo de 2019.

Mediante carta del 29 de marzo de 2019, el secretario de Salud remitió sus comentarios; y el presidente de la Junta se suscribió a los comentarios de este. Los mismos se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyen en los **hallazgos**.

CONTROL INTERNO

La Junta es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Junta.

En los **hallazgos** de este *Informe* se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS **Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Junta, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Deficiencias en los procesos de investigación de las quejas por conducta no profesional e impericia médica presentadas a la Junta**Situaciones**

- a. Del personal que trabaja en la División Legal de la Oficina de Reglamentación, 5 están asignados a trabajar exclusivamente los casos de la Junta, según se indica:
- 2 abogados encargados de investigar los casos de disciplina por conducta no profesional
 - 1 abogada designada por la secretaria de Justicia para investigar los casos de impericia o negligencia médica
 - 1 oficial examinador encargado de presidir los procesos, notificar los señalamientos de vistas y citar las partes, entre otras tareas
 - 1 secretaria legal.

Este personal le responde al presidente de la Junta y, por delegación, a la directora ejecutiva.

El proceso de investigación comienza cuando se recibe una queja por conducta no profesional o impericia médica en la Junta o cuando esta adviene en conocimiento de una situación que determine que debe ser investigada. La secretaria legal debe anotar la queja en el libro de *Registro de Quejas*, abrir un expediente por queja y preparar mensualmente el *Informe de Casos Nuevos* para presentar a la Junta las quejas recibidas. En reunión ordinaria, los miembros de la Junta deben evaluar los casos incluidos en dicho *Informe* y determinar cuáles serán investigados. La directora ejecutiva o el presidente de la Junta deben emitir una orden administrativa para notificar el inicio de la

investigación a las partes concernidas y conceder 30 días a las partes para remitir su posición, así como cualquier información pertinente al caso. La secretaria legal debe citar las partes afectadas a una vista investigativa para obtener más información del caso. A esta vista debe comparecer el abogado investigador y un miembro de la Junta.

El abogado investigador debe evaluar la queja y la prueba recopilada, y preparar un informe. Los miembros de la Junta deben evaluar el informe del abogado investigador y determinar si se presenta una querrela formal o se desestima la queja. De proceder la querrela formal, se debe notificar a la parte querellada, quien tendrá veinte días para presentar su contestación. La Junta debe celebrar una vista administrativa formal y designar un oficial examinador para que presida la misma y reciba la prueba. El oficial examinador debe preparar un informe final y un borrador de resolución que contenga las determinaciones de hechos, las conclusiones de derecho y cualquier otra recomendación sugerida. Una vez se haya celebrado la vista administrativa formal y recibido el informe del oficial examinador, la Junta debe emitir una resolución para disponer del caso, conforme a las disposiciones y los requisitos de notificación de la *Ley 38-2017* y la *Ley 139-2008*.

Al 26 de noviembre de 2018, según certificación emitida por la directora ejecutiva, estaban pendientes de resolver 236 casos (incluyen quejas y querellas) de conducta no profesional, y el más antiguo correspondía al 2007. Además, al 3 de octubre de 2018, se encontraban pendientes 85 quejas o querellas de impericia médica correspondientes al 2017 y 2018. Para estos casos, faltaban las vistas investigativas y los informes del oficial investigador.

- b. Del 28 de junio de 2017 al 25 de abril de 2018, la División Legal presentó a la Junta 271 quejas nuevas por conducta no profesional e impericia o negligencia médica. Durante este período, la Junta ordenó la investigación de 97 de dichos casos (36%).

Nuestro examen reveló que las vistas investigativas efectuadas por el abogado investigador y las vistas formales presididas por el oficial examinador no eran archivadas bajo la custodia del secretario. Estas se grababan en una tarjeta de memoria, utilizando un sistema de grabación digital y luego la secretaria legal transfería el archivo audio digital a su computadora portátil. Al finalizar cada año, la secretaria legal realizaba un respaldo de los archivos audio digitales almacenados en su computadora en una memoria externa, *usb* o *pendrive*.

Criterios

Lo comentado en el **apartado a.** es contrario a la Sección 3.13(g) de la *Ley 38-2017*, en la que se establece que todo caso sometido a un procedimiento adjudicativo en una agencia deberá ser resuelto dentro de un término de 6 meses, desde su radicación, salvo en circunstancias excepcionales. Además, es contrario al Artículo 10.9 del *Reglamento General*, en el que se dispone que, culminada la investigación, el oficial investigador designado preparará y remitirá a la Junta un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los 90 días siguientes.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria al Artículo 10.11 del *Reglamento General*, en el que se establece que toda vista será grabada y archivada su grabación bajo la custodia del secretario.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** impiden que la Junta pueda emitir una resolución oportuna en aquellos casos en que exista un peligro inminente para la salud, la seguridad y el bienestar público.

Lo comentado en el **apartado b.** no garantiza la protección y conservación de las vistas grabadas en caso de pérdida, daño o robo de la computadora de la secretaria legal.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que:

- La abogada designada por el Departamento de Justicia para investigar las quejas por impericia médica solamente trabaja en la Junta dos días

a la semana. Los días restantes realizaba otras funciones no relacionadas con la Junta. **[Apartado a.]**

- La directora ejecutiva y el presidente de la Junta no ejercieron una supervisión adecuada sobre los trabajos realizados por los abogados investigadores contratados. **[Apartado a.]**
- No se han establecido normas o procedimientos para la conservación y organización de los archivos digitales donde se mantienen las grabaciones de las vistas investigativas y formales efectuadas por la Junta. **[Apartado b.]**

Comentarios de la Gerencia

El secretario de Salud y el presidente de la Junta indicaron lo siguiente:

Se envió una comunicación a la Honorable Secretaria de Justicia solicitando, en coordinación con Presidente de la Junta, la designación de otro abogado investigador para atender las quejas por impericia médica, o que se le permita trabajar a tiempo completo en la Junta a la abogada ya designada para investigar dichas quejas. *[sic]* **[Apartado a.]**

Se reorientó a la Secretaria de División Legal para asegurarse de que toda Vista sea grabada y archivada su grabación bajo la custodia del secretario, según dispuesto en el Artículo 10.11-c del Reglamento. En un término de quince (15) días a partir de la fecha de esta comunicación se establecerán las normas y procedimientos para la conservación de los archivos digitales donde se mantienen las grabaciones de las vistas investigativas y formales efectuadas por la Junta. *[sic]* **[Apartado b.]**

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 4.

Hallazgo 2 - Ausencia de un administrador de documentos

Situación

- a. La Unidad de Archivo de la Junta es la responsable de la custodia, protección y administración de los expedientes profesionales de los médicos licenciados, los expedientes generales de los médicos que están en el proceso de reválida o que cuentan con una licencia provisional y los expedientes de los médicos que han obtenido la *Certificación de Médico Cualificado*, conforme a lo dispuesto en la *Ley 14-2017, Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de*

Médicos Cualificados, entre otros documentos. Dicha Unidad cuenta con una oficinista I y una oficinista IV, quien funge como encargada del archivo. Ambas oficinistas le responden a una supervisora administrativa II, quien le responde a la directora ejecutiva.

El examen de los controles administrativos e internos relacionados con la Unidad de Archivo reveló que, al 31 de octubre de 2018, la Junta no había nombrado un administrador de documentos según establecido por el Programa de Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva (Programa), adscrito al Archivo General de Puerto Rico.

Criterios

En el Artículo 4.v. de la *Ley 139-2008*, según enmendada, se establece que la Junta organizará y conservará todos sus documentos, expedientes y cuentas de acuerdo con los artículos del 3 al 15 de la *Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*, según enmendada.

En el Artículo 3 del *Reglamento Núm. 15, Reglamento de Administradores de Documentos*, según enmendado, aprobado el 21 de julio de 1979 por el Administrador de Servicios Generales, se dispone que es necesario que cada organismo gubernamental tenga una persona encargada de los documentos públicos con el adecuado adiestramiento, autoridad y responsabilidad para administrar el programa en la dependencia concernida. Esta persona es el administrador de documentos. Dicho *Reglamento* se aprobó en virtud de la *Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955*.

Efectos

La situación comentada pudiera impedir a la Junta mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos públicos. Además, puede ocasionar que no se realicen efectivamente los procesos sobre la planificación, el control, la dirección, la organización y otras actividades relacionadas con el uso y la conservación, así como la disposición de los documentos públicos.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que la directora ejecutiva y el presidente de la Junta no cumplieron con la reglamentación mencionada.

Comentarios de la Gerencia

El secretario de Salud y el presidente de la Junta indicaron lo siguiente:

En cumplimiento con la Ley 139-2088, [...] se revisó el expediente de la persona encargada de los documentos públicos. En el mismo refleja que la persona encargada tiene una certificación de año 2012 emitida por Servicios Generales por 6 horas de adiestramiento como Administrador de Documentos. No obstante, la Directora Ejecutiva hizo contacto con [...] la Oficina del Instituto de Cultura quienes emiten la Certificación del adiestramiento de Administrador de documentos la cual tiene un total de 30 horas y realizó los arreglos para matricular a la persona a cargo del Archivo de la JLDM para el próximo adiestramiento a llevarse a cabo en la última semana de octubre de 2019. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 2 y 5.

RECOMENDACIONES**Al secretario de Salud**

1. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el presidente y la directora ejecutiva de la Junta cumplan con las **recomendaciones de la 2 a la 5. [Hallazgos 1 y 2]**

Al presidente de la Junta

2. Ejercer una supervisión efectiva del funcionamiento de la Junta e impartir instrucciones a la directora ejecutiva, y ver que cumpla con las **recomendaciones 4 y 5. [Hallazgos 1 y 2]**
3. Promulgar un reglamento o procedimiento escrito dirigido a conservar y organizar los archivos digitales donde se mantienen almacenadas las vistas investigativas y formales relacionadas con las investigaciones de quejas por conducta no profesional o impericia médica. **[Hallazgo 1-b.]**

A la directora ejecutiva

4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones que realiza la abogada designada por el Departamento de Justicia para investigar las quejas por impericia médica y los abogados contratados por la Junta para investigar las quejas por conducta no profesional, y ver que estos

realicen la investigación, resuelvan los casos y remitan los informes de las investigaciones en el término establecido en la *Ley 139-2008*, según enmendada, para que la Junta pueda emitir las resoluciones correspondientes y disponer de los casos. **[Hallazgo 1-a.]**

5. Designar a un funcionario para que realice las funciones de administrador de documentos, y se asegure de que este cuente con el nombramiento especial que otorga el Programa de Administración de Documentos Públicos del Archivo General de Puerto Rico. **[Hallazgo 2]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|------------------------------------|-----------------------|----------------|--------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Dr. Freddie H. Román Avilés | Presidente | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dr. Luis Molinary Fernández | Vicepresidente | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dra. Verónica Rodríguez De La Cruz | Secretaria | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dr. José Sobrino Catoni | Miembro | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dr. Emilio Jiménez Ortiz | Miembro | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dra. Kimberly Ramos Ramos | Miembro | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Dr. Jorge L. Weber Acevedo | Miembro | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |

ANEJO 2

**DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA DE LICENCIAMIENTO Y DISCIPLINA MÉDICA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|-------------------------------|-------------------------------|----------------|--------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Lcda. Norma I. Torres Delgado | Directora Ejecutiva | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |
| Sra. Carmen Trujillo Rosado | Supervisora Administrativa II | 1 jun. 17 | 31 oct. 18 |

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069